

SECRETARÍA. Informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN**, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda Ejecutiva de Alimentos, en representación de su hija E.D.D.P, contra el señor **FABIÁN DAZA ARANGO**.

Cali, 27 de mayo de 2021

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI AUTO NRO.846

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: DIANA MARCELA PINO PAYAN**

**DEMANDADO: FABIÁN DAZA ARANGO**

**RAD.:76001-3110-013-2021-00163-00**

Correspondió por reparto el escrito presentado por la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.060.871.433** quien obrando en su propio nombre y solicita se le conceda el amparo de pobreza conforme lo señala el artículo 151 - 154 del CGP., al tiempo que solicita la designación de un abogado que lo represente para la presentación de la demanda Ejecutiva de Alimentos de su menor hija E.D.D.P, contra el señor **FABIÁN DAZA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **94.041.200**.

Fundamenta su petición indicando que no cuenta con recursos económicos que permitan sufragar los honorarios, costos que demanda este asunto, sin detrimento de lo necesario para su propia subsistencia, por lo cual solicita que le sea designado un abogado de oficio.

De los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso se concluye que el objeto de la figura procesal del amparo de pobreza es asegurar a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de accesibilidad a la justicia, eximiéndolos de obstáculos o cargas de carácter económico que se plantean en el camino de la solución jurisdiccional, como lo son los honorarios de abogado, los honorarios de los peritos, las cauciones y otras expensas.

Así pues, encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN**, el despacho accederá con lo requerido concediéndole el amparo de pobreza; al tiempo que se oficiará a la Defensoría del Pueblo de Cali para que le provea el acceso a la administración de justicia mediante un abogado adscrito a esa institución que elabore la demanda contra el señor **FABIÁN DAZA ARANGO** y la represente en la misma. Advirtiéndole que el Defensor deberá presentar la demanda ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias, contentivas de solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.060.871.433**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN**, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 del CGP., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem. En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación.

**TERCERO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo de Cali para que provea el acceso a la administración de justicia a la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN**, mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que la represente, elabore y presente la demanda Ejecutiva de Alimentos contra el señor **FABIÁN DAZA ARANGO**, ante la oficina de reparto para su respectiva asignación ante los Juzgado de Familia de esta ciudad.

**CUARTO: RECORDARLE** a la Defensoría del Pueblo que comunique a la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN** la designación del abogado y todo lo concerniente a la demanda a presentar.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN** el presente proveído al correo electrónico [dpino0399@gmail.com](mailto:dpino0399@gmail.com)

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.